

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Mayo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1757
NEGOCIADO 3º
Circular. — Sanidad
A propuesta de la Junta provincial de Sanidad y en uso de las facultades que me confiere el art. 83 de la Instrucción general de Sanidad, he acordado nombrar Subdelegado de Farmacia interino del partido de Moutblanch a D. Juan Pujades Fabregat.
Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y Profesores Farmacéuticos del referido partido.
Tarragona 16 de Mayo de 1918.—
El Gobernador, Ricardo Aparicio.

Núm. 1758
Habiéndose solicitado la devolución de la fianza del Corredor de Comercio de Tortosa D. Salvador Rócher y Gavalá, fallecido en dicha ciudad en 20 de Enero del corriente año, se señala el plazo de seis meses, conforme a los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, para que puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan, advirtiéndose que transcurrido este plazo sin que la fianza haya sido intervenida en forma, se procederá a su devolución.
Tarragona 15 de Mayo de 1918.—
El Gobernador, Ricardo Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1759
EDICTO
Contribución rústica. — Año de 1918
Don Antonio Ferrer Salvat, Agente ejecutivo de la Recaudación de contribuciones de la zona de Falset, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se

relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Enero último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2º grado de apremio y recargo del 40 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

- 648 Adolfo Raip Secando, 4'94 pesetas.
- 744 Mariano Sentís Salvat, 24'47.
- 765 Buenaventura Grifoll Gamet, 15'52
- 795 José Masip Porgures, 58'10.
- 882 Jaime Asens Asens, 9'65.
- 904 Fernando Grau Asens, 25'79.
- 924 Emilio Pellicer Grau, 39'62.
- 933 Francisco Simó Pellicer, 87'56
- 618 Juan Bautista Andrés Anguera, 8'80.
- 626 Domingo Borgas Pascual, 7'49.
- 627 José Antonio Runet Anguera, 6'29
- 636 Francisco Franquet Montané, 7'13
- 658 Ramón Cut Papacell, 3'73.
- 671 Miguel Pujol Fraga, 1'73.
- 672 Lorenzo Más Gonzalez, 48'38.
- 677 José Escoda Jové, 6'78.
- 688 Ramón Pellicer Martorell, 13'28.
- 689 Tomás Franquet Montané, 11'27.
- 692 José Liebaria Prudet, 13'55.
- 693 Ramón Sentís Pellejá, 2'16.
- 695 José Amalia Sentís, 3'51.
- 702 Raimunda Miret Torrente, 15'94.
- 709 Agapito Cabré Bartolomé, 2'60.
- 713 Domingo Cabré Secall, 4'61.
- 714 José Cabré Secall, 3'51.
- 718 Francisco Sedó Serrat, 14'67.
- 719 Daniel Sedó Vila, 5'76.
- 721 Ramón Crivellé Barceló, 15'80.
- 722 Francisco Cubells Borrás, 11'52.
- 731 Juan Marco Roca, 5'65.
- 732 Mariano Marco Sentís, 3'51.

- 733 Juan Montané Cervera, 2'88.
- 749 Francisco Amorós Más, 1'73.
- 751 Guiridos Amorós Más, 1'73.
- 752 José Amorós Más, 1'73.
- 753 José Arbolí Beltrán, 4'61.
- 756 Adelaida Cabré Durán, 17'04.
- 759 Francisco Cabré Durán, 16'74.
- 761 Juan Brú Jordá, 5'76.
- 762 Juan Cardona Beltrán, 2'06.
- 763 Francisco Durán Artiol, 1'95.
- 768 José Just Martí, 1'73.
- 770 José Martí Pascual, 8'06
- 771 Francisco Pellejá Brú, 1'78
- 772 José Pellejá Brú, 1'78.
- 773 Francisco Pons Beltrán, 10'70.
- 774 María Rosa Socías Alentoro, 4'97
- 778 Juan Vaqué Cabré, 2'16.
- 781 Bautista Cabré Borrera, 7'19.
- 788 Jaime Ferré Roig, 1'62.
- 793 Pedro Llorens Piqué, 11'52.
- 797 Lorenzo Peiri Porrera, 2'31.
- 798 José Porrera Aiqué, 13'09.
- 799 José Porrera Masip, 4'77.
- 800 Juan Bautista Porrera Masip, 4'77
- 801 Pedro Porrera Masip, 8'86.
- 802 Lorenzo Ripoll Besó, 2'31.
- 804 Juan Ripoll Vilalta, 7'77.
- 805 Bautista Sabaté Borreras, 9'49.
- 806 Antonio Sarcorrent Domenech, 11'71.
- 807 Manuel Jorné Abelardo, 2'88.
- 817 Pedro Montané Juncosa, 2'75.
- 866 Jaime Sangenis, 1'73.
- 873 Francisco Aduar Audreu, 8'86.
- 874 José Ardevol Figuerola, 9'08.
- 875 Mario Aduar Montané, 6'92.
- 876 Miguel Aduar Muntañez, 13.
- 878 Angelino Aguiló Domenech, 6'28
- 880 José Ardevol Figuetola, 6'91.
- 883 Sebastian Ardevol Figuerola, 38'02
- 886 Francisco Asens Montané, 3'46.
- 889 Antonio Aulestia Guasch, 6'66.
- 892 Matías Ballesté Saloni, 4'77.
- 893 Francisco Cabré Rabascall, 4'86.
- 894 José Cabré Rabascall, 6'03.
- 896 Ramón Domenech Ardevol, 22'46
- 897 Juan Bautista Domenech Prats, 2'77.
- 898 Pablo Domenech Saus, 5'43.
- 901 Salu Figuerola Aguilá, 35'25.
- 905 Francisco Juncosa Martorell, 5'18
- 906 Pedro Juncosa Martorell, 2'58.
- 908 María Montané Boquet, 2'58.
- 909 José Nebot Ardevol, 13'33.
- 910 Francisco Nebot Ardevol, 2'52.
- 911 Jaime Nebot Montané, 3'79.
- 913 Antonio Nogués Ardevol, 16'48.
- 914 José Nogués Domenech, 11'96.
- 915 Antonio Nogués Peiri, 13'49.
- 916 Juan Nogués Peiri, 7'92.
- 917 Juan Olivé Clevería, 12'09
- 919 Antonio Peris Pellicer, 2'01.

- 920 Bernardo Pascó Pellicer, 2'75.
- 921 Juan Peiri Asens, 3'33.
- 925 Francisco Pellicer Pellicer, 5'75.
- 926 Antonio Rabascall Peiri, 1'73.
- 928 Juan Rabascall Vidal, 6'56.
- 932 Francisco Simó Aulestia, 10'07.
- 935 Jaime Vail Peiri, 7'49.
- 936 Juan Bautista Vall Ardevol, 6'73.
- 937 Juan Vaqué Asens, 2'89.
- 938 Juan Vaqué Figuerola, 8'75.
- 939 Juan Vaqué Porta, 1'73.
- 902 Antonio Guido Aduar, 57'27.
- 903 Jaime Gíol Sancho, 18'44.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3º y 4º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.
Falset 20 de Abril de 1918.—Antonio Ferrer.

Núm. 1760 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Habiendo comparecido en el acto de la revisión de exclusiones y excepciones el mozo Joaquín Llasat Tomás, núm. 55 del reemplazo de 1915 y cayo de esta ciudad, manifestando que continúa la ausencia de ignorado paradero de su padre José Llasat Baiget, natural de Santa Bárbara, provincia de Tarragona, de 58 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos negros, cejas ídem, barba poblada, color sano y sin señas particulares, a los efectos del art. 145 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los que tuvieran conocimiento de dicho individuo lo manifiesten a esta Alcaldía.
Amposta 13 de Mayo de 1918.—El Alcalde accidental, V. Cercós Navarro.
Núm. 1761

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1918.
Sección 1.ª—Juan Franquet Ahella y Juan Nogués Blasco.

Sección 2.^a — Salvador Dosaigues Nogués y Juan Porqueres Paradell.
 Sección 3.^a — José Porqueres Queraltó y Juan Amenós Vives.
 La Morera 13 de Mayo de 1918 — El Alcalde, José Abella.
 Núm. 1762

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amella de Mar

Hallándose terminado el repartimiento de goarderia rural, girado por el Ayuntamiento de mi presidencia, y que afecta a los vecinos de este término y terratenientes, para el corriente año, el mismo se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones que se consideren pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento de cuantos el mismo pueda afectar, rogando al señor Alcalde de Perelló lo haga público en los sitios de costumbre de aquella localidad, donde existen contribuyentes terratenientes de este Municipio.
 Amella de Mar 7 de Mayo de 1918. — El Alcalde, Joaquín Consarnau.
 Núm. 1763

Hallándose terminado el reparto de consumos que comprende los individuos sujetos a dicho impuesto vecinos de este Municipio y habitantes en el extrarradio, se hallará el mismo de manifiesto durante el término de ocho días, a contar desde su inserción en el Boletín oficial, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación, que serán atendidas las que se consideren justas.

Lo que se anuncia al público de conformidad con el capítulo 5.^o del vigente Reglamento de Consumos.
 Amella de Mar 10 de Mayo de 1918. — El Alcalde, Joaquín Consarnau.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1764

EDICTO

Don Vicente Chervas y Romero, Juez de primera instancia de este partido de Valls.

Por el presente que expide en méritos de diligencias tramitadas en virtud de carta orden de la sala primera de lo civil de la Audiencia territorial de Barcelona, dimanante de la apelación de un incidente promovido en juicio de mayor cuantía instado por D. Jaime Clarasó Mañé, contra D.^a Josefa Vidal Rocas, en el cual fué condenado al pago de las costas el actor del juicio y apelante Sr. Clarasó, se sacan a pública subasta por el término de veinte días las fincas siguientes y el derecho de redimir de otra.

Primera. Una pieza de tierra viña, seco e yermo, sita en el término de Sarreal y partida «Pedreña», de extensión dos jornales y siete céntimos, iguales a una hectárea, veinte y cinco áreas y noventa y cuatro centiáreas; lindante a Oriente con un camino, a Mediodía con Juan Palau, a Poniente con Antonio Vendrell y al Norte con Juan Potau; justipreciada en doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra garriaga, sita en el propio término y partida «Pedreña segunda», de extensión un jornal y sesenta y cinco céntimos, iguales a una hectárea y treinta y ocho centiáreas; lindante a Oriente con José Reixats, a Mediodía con Abdón Miró, a Poniente con un camino y a Norte con Jaime Fontanals; justipreciada en cien pesetas..... 100 ptas.

Y tercera. El derecho de redimir correspondiente a una pieza de tierra seco, viña e yermo, sita en el término de Sarreal y partida «Coll den Piles», de extensión tres jornales y noventa y tres céntimos, iguales a dos

hectáreas, treinta y nueve áreas y diez centiáreas; lindante a Oriente con Manuel Reñé, a Mediodía con Ramón Bernadet, a Poniente con José Rosanes y al Norte con Salvador Plana; justipreciado el referido derecho de redimir en trescientas sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos. 366.⁶⁷ ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y del de Montblanch el día diez y siete de Junio próximo y hora de las once; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del justiprecio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que los títulos de propiedad no han sido presentados, debiendo conformarse con lo que resulte de la certificación obrante en autos, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra clase de titulación.

Dado en Valls a diez de Mayo de mil novecientos diez y ocho. — Vicente Chervas. — El Secretario, Francisco de A. Segú.

Núm. 1765

EDICTO

Don Juan Arnet Ferrera, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se hace saber que, el día veinte y ocho del actual mes, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el acto del sorteo de Vocales que como mayores contribuyentes y con los demás llamados por la ley, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Reus a catorce de Mayo de mil novecientos diez y ocho. — J. Arnet. — El Secretario de gobierno, Bienvenido Pascó.

Núm. 1766

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario números treinta y ciento noventa y dos de mil novecientos diez y siete, por hurtos, contra Pedro Gual Llori, se cita a Juan Rius Serra, de ignorado paradero, para que el día seis de Junio próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Tarragona, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa expresada; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que determina el artículo cuatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Reus once de Mayo de mil novecientos diez y ocho. — El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 1767

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de diligencias de cumplimiento de una orden de la Superioridad dimanante de causa seguida por homicidio, contra Juan Boxé Capdevila, se cita al testigo Ramón Calvet, el cual se dice ser vecino del pueblo de Pira y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que a la hora de las diez de los días tres, cuatro y cinco de Junio próximo comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona, al objeto de asistir a las sesiones de juicio oral de la expresada causa, bajo multa de cinco a cincuenta pesetas si dejare

de verificarlo sin motivo justo y justificado que se lo impida.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia a los efectos de la citación dispuesta, expido la presente en Montblanch a diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y ocho. — El Secretario judicial, Alfonso Poblet.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1768

VERNET AGUILÓ, Jaime, hijo de Camilo y de Cándida, natural de García, provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión labrador, de veintinueve años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, frente espaciosa, ojos pardos, producción buena, su estatura 1.⁶⁴⁵ metros, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Logroño, condenado por el delito de sedición militar, será capturado y conducido a la prisión de Haro (Logroño) o se presentará en ella en el plazo de treinta días, con el fin de extinguir el resto de la pena de seis años de prisión correccional que le fué impuesta por el mismo delito; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Logroño 6 de Mayo de 1918. — El Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, Eduardo Jáudenes.

Núm. 1769

MIRALVEZ PENELLA, Francisco, hijo de José y de Josefa, natural de Constantí, provincia de Tarragona, de 22 años, de oficio labrador, estado soltero, señas particulares desconocidas, de ignorada residencia actual, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento de Infantería Mahón, núm. 63, D. Luis Bauzá Gayá, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le instruye.

Núm. 1770

EDICTO

Don Juan Vilanova Montaña, Abogado, Juez municipal de Reus.
 Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que luego se dirá, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Reus a once de Mayo de mil novecientos diez y ocho. — Los señores del Tribunal municipal, compuesto por el Sr. Juez don Juan Vilanova, y los Adjuntos de turno D. Francisco Bofarull y D. Nicolás Mestres, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en los cuales ha sido también parte el Ministerio Fiscal, seguidos por disposición de la Superioridad, en méritos de testimonio de particulares deducido

del sumario números veinte y tres y ciento treinta y ocho del año mil novecientos diez y seis, sobre hurto de un tapabocas a Eduardo Bori Galofré, actualmente fallecido, contra Emilio Avellán Jover y Jesús Lobera Poyo, de ignorado domicilio y paradero, en rebeldía; y — Resultando, etc. — Considerando, etc. — Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los dos denunciados Emilio Avellán Jover y Jesús Lobera Poyo, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que deberán sufrir en su propio domicilio, indemnización en cantidad de nueve pesetas, por mitad a cada uno, a los herederos del perjudicado Eduardo Bori Galofré, con el apercibimiento subsidiario personal, caso de insolvencia, y pago de costas, también por mitad. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — J. Vilanova Montaña. — Francisco Bofarull. — Nicolás Mestres.

Publicación. — En el mismo día la anterior sentencia ha sido leída y firmada por los señores del Tribunal que la dictó en acto de audiencia pública; doy fé. — Ante mí, Estanislao Roca, Secretario.

En su virtud, para que sirva de notificación en legal forma de la transcrita sentencia a los denunciados rebeldes y de ignorado domicilio y paradero Emilio Avellán Jover y Jesús Lobera Poyo, expido el presente en Reus el mismo día once de Mayo de mil novecientos diez y ocho. — Juan Vilanova. — El Secretario, Estanislao Roca.

Sindicato de Riegos DE LOS PRADOS DE AMPOSTA

Edicto

Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes regantes incluidos en la anterior relación por el reparto provisional del año actual, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalara, cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes regantes en el recargo del primer grado de apremio que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Amposta 16 de Mayo de 1918. — El Presidente, José Fábregas.

AGUAS DE MORATALIZ

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radicativas. Infalibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para régimen. — Depósito central, Barquillo, 4, Madrid. — Depósito en Tarragona, Bajada de la Misericordia, 10.